222

29 NOV 2024

	CONTRATO DE SUMINISTRO	Código: 00
		Versión. 0.0
		Página 1 de 20

CONTRATO No. ____

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y CONSORCIO MANTENIMIENTO RED VIAL

Entre los suscritos **MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.337.510 de Bucaramanga, en su calidad de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** - NIT. 890.201.222-0, autorizada para celebrar el presente contrato, según Resolución de nombramiento No. 1431 del 25 de Julio de 2024, código 020, grado 25, debidamente posesionada mediante Acta N. 0401 de fecha 29 de julio de 2024, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra parte **EDGAR CUADROS LAGUADO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 41.487.138 de Bucaramanga (Santander), en calidad de Representante legal, actuando en nombre del CONSORCIO MANTENIMIENDO RED VIAL, identificado con NIT 901.893.583-1, con domicilio en Bucaramanga - Santander, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos pactado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, cuyo procedimiento aplicado fue el determinado de conformidad con el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.11. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.)** Que existen los estudios previos que determinaron la conveniencia y oportunidad con los cuales se sustenta la necesidad de contratar el siguiente objeto "ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER". **2)** El presupuesto oficial del proceso ascendió a la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($367.977.651), los cuales se encuentra respaldados económicamente por el Certificado de disponibilidad presupuestal N° 00007168 del 19 de septiembre de 2024. **3)** Que, dado el objeto a contratar, el mismo se encuentra enmarcado como un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA de conformidad con la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, para lo cual el Municipio de Bucaramanga mediante Resolución N°. 031 del treinta (30) de octubre de 2024, ordeno la apertura del proceso de contratación, identificado con el número SI-SI-SASI-02-2024, cuyo objeto es "ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER" **4)** Que se llevó a cabo el proceso de contratación de acuerdo con lo estipulado por la ley, habiéndose presentado el siguiente proponente: CONSORCIO MANTENIMIENTO RED VIAL. **5)** Que luego de realizado el informe de evaluación, traslado del informe de evaluación, e informe de evaluación definitivo, el único proponente que se encontró habilitado técnica, jurídica y financieramente fue: CONSORCIO MANTENIMIENTO RED VIAL. **6)** Que luego de aplicado el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, por ser único oferente se procedió a realizar la apertura del sobre económico en la plataforma SECOP II, verificando que su propuesta económica se ajustara a la disponibilidad presupuestal y presupuesto oficial, dando como resultado la adjudicación a la propuesta presentada por CONSORCIO MATENIMIENTO RED VIAL, con Nit. 901893583-1, representada legalmente por EDGAR CUADROS LAGUADO identificado con cédula de ciudadanía N° 41.487.138 de Bucaramanga (Santander), conforme el valor ofertado que ascendió a la TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($367.977.651), incluido todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, valor que es inferior a la disponibilidad presupuestal, ajustándose a lo exigido en el pliego de condiciones, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021. **7)** Que el CONTRATISTA allegó entre otros los siguientes documentos: Propuesta con todos los soportes requeridos en el pliego, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscales y formulario del registro único tributario y por medio del presente declara no encontrarse incurso de ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. El presente contrato se rige por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO**: entre las partes se acuerda celebrar Contrato de suministro para "ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER". **CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO Y SU ALCANCE:** Verificada la necesidad, la administración municipal estima conveniente y oportuno desarrollar el proyecto antedicho cuya descripción del objeto a contratar corresponde a: "ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER", que tiene el siguiente alcance:
Para la consecución del objeto contractual, se deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en la Anexo técnico de bienes productos y servicios y sus anexos. Ver documentos adjuntos. No obstante, se sintetizan a continuación: 1.1.2. ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TECNICAS DEL OBJETO

29 NOV 2024

1. ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA Y VEHICULOS

1	1.1	MOTONIVELADORA -POTENCIA 140 KW	HORA
2	1.2	RETROEXCAVADORA CARGADORA DE LLANTAS -420 - POTENCIA 70 kW	HORA
3	1.3	VIBRO COMPACTADOR AUTOPROPULSADO DE RODILLO SENCILLO 6.6 TON	HORA
4	1.4	VIBRO COMPACTADOR AUTOPROPULSADO DE RODILLO SENCILLO 10 TON	HORA
5	1.5	VIBRO COMPACTADOR AUTOPROPULSADO DE RODILLO SENCILLO 3 TON	HORA
6	1.6	MINICARGADOR 242 POTENCIA 55.4 kW- CON MARTILLO HIDRÁULICO COMPATIBLE	HORA
7	1.7	RETROEXCAVADORA 320 - POTENCIA 117 kW	HORA
8	1.8	VOLQUETA 6 M3	DIA
9	1.9	CAMIONETA PICK UP 4X4 DOBLE CABINA	DIA
10	1.10	CAMABAJA TRANSPORTE MAQUINARIA AMARILLA - CAPACIDAD MINIMA 25 TON	DIA
11	1.11	PLANCHON TRANSPORTE MAQUINARIA AMARILLA - CAPACIDAD MINIMA 12 TON	DIA

1.1 MOTONIVELADORA - POTENCIA 140 KW

*Ítem**	*Descripción*	*Unidad*
1.1	*MOTONIVELADORA -POTENCIA 145 HP*	*HORA*

Descripción y procedimiento de ejecución:

Esta Ítem hace referencia al alquiler MOTONIVELADORA -POTENCIA 145HP ó similar, para realizar actividades de mantenimiento vial en la zona rural del municipio de Bucaramanga, en los puntos designados por el supervisor. Esta máquina deberá presentar las siguientes características: 145 hp (108 kW) / 2.000 min-1; 658 Nm 67,1 kgm / 1.450 min-1.

La maquinaria deberá presentar las siguientes características o similares: Modelo últimos 15 años 2009 o superior, Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, Full Cobertura, el proponente adjudicatario deberá presentar las pólizas solicitadas para revisión y aprobación posterior a la firma del contrato y anterior a la firma del acta de inicio con el fin de confirmar la misma y proceder con el inicio contractual. Incluye Operador.

Tolerancia y criterio para la aceptación:

No aplica.

Ensayos a realizar:

No aplica.

Materiales e insumos:

- *Combustible y demás insumos necesarios para su operación.*

Maquinaria y/o equipos:

- *Motoniveladora-potencia 145 HP*

Desperdicios incluidos: *N.A* ***Mano de obra:*** *Operador*

Referencias y otras especificaciones:

No aplica.

Medida y forma de pago:

La medida de pago para este Ítem será por HORA MÁQUINA, con previa verificación y aprobación de la supervisión. El valor de este ítem incluirá el alquiler o suministro de Horas máquina, con todos los materiales, equipos y operadores requeridos en la labor o elemento exigido por la supervisión que a su criterio sean necesarios para la correcta ejecución de esta tarea.

Horas diarias Stan by: 5 h.

1.2 RETROEXCAVADORA CARGADORA DE LLANTAS - 420 - POTENCIA 70 kW

29 NOV 2024

222

Ítem*	Descripción	Unidad
1.2	RETROEXCAVADORA CARGADORA DE LLANTAS - 420 - POTENCIA 70 Kw	HORA

Descripción y procedimiento de ejecución:
Esta Ítem hace referencia al alquiler RETROEXCAVADORA CARGADORA DE LLANTAS - 420 - POTENCIA 70 kW ó similar, para realizar actividades de mantenimiento vial en la zona rural del municipio de Bucaramanga, en los puntos designados por el supervisor.

Esta máquina deberá presentar las siguientes características: Peso: 11t – Neumáticos estándar: F: 340/80-18 /R: 500/70-24 – Capacidad cuchara: 0.96m³ – Profundidad de excavación: 4.3m – Velocidad: 41km/h.

La maquinaria deberá presentar las siguientes características o similares: Modelo últimos 15 años 2009 o superior, Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, Full Cobertura, el proponente adjudicatario deberá presentar las pólizas solicitadas para revisión y aprobación posterior a la firma del contrato y anterior a la firma del acta de inicio con el fin de confirmar la misma y proceder con el inicio contractual. Incluye Operador.

Tolerancia y criterio para la aceptación:
No aplica.

Ensayos a realizar:
No aplica.

Materiales e insumos:
► Combustible y demás insumos necesarios para su operación

Maquinaria y/o equipos:
► Retroexcavadora cargadora de llantas - 420 - potencia 70 kw.

Desperdicios incluidos: N.A **Mano de obra:** Operador

Referencias y otras especificaciones:
No aplica.

Medida y forma de pago:
La medida de pago para este Ítem, será por HORA MÁQUINA, con previa verificación y aprobación de la supervisión. El valor de este ítem incluirá el alquiler o suministro de Horas máquina, con todos los materiales, equipos y operadores requeridos en la labor o elemento exigido por la supervisión que a su criterio sean necesarios para la correcta ejecución de esta tarea.
Horas diarias Stan by: 4 h.

1.3 VIBRO COMPACTADOR AUTOPROPULSADO DE RODILLO SENCILLO 6.6 TON

Ítem*	Descripción	Unidad
1.3	VIBRO COMPACTADOR AUTOPROPULSADO DE RODILLO SENCILLO 6.6 TON	HORA

Descripción y procedimiento de ejecución:
Esta Ítem hace referencia al alquiler VIBRO COMPACTADOR AUTOPROPULSADO DE RODILLO SENCILLO 6.6 TON ó similar, para realizar actividades de mantenimiento vial en la zona rural del municipio de Bucaramanga, en los puntos designados por el supervisor.
El rodillo compactador de un solo tambor de 6 toneladas se caracteriza principalmente por una operación más cómoda, alta estabilidad de operación, operación más fácil, bajo nivel de ruido y sin contaminación durante la operación.
Esta máquina deberá presentar las siguientes características o similares: Peso: 6 t – fuerza emocionante: 85 KN -- Frecuencia de vibración: 40hz -- Ancho del tambor/Diámetro: 1630/1150 mm -- Carga lineal estática: 210 N/C -- Velocidad de viaje: 0-13.5 KM/H.
La maquinaria deberá presentar las siguientes características o similares: Modelo últimos 15 años 2009 o superior,

29 NOV 2024

Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, Full Cobertura, el proponente adjudicatario deberá presentar las pólizas solicitadas para revisión y aprobación posterior a la firma del contrato y anterior a la firma del acta de inicio con el fin de confirmar la misma y proceder con el inicio contractual. Incluye Operador.

Tolerancia y criterio para la aceptación:

No aplica.

Ensayos a realizar:

No aplica.

Materiales e insumos:

Combustible y demás insumos necesarios para su operación.

Maquinaria y/o equipos:

- *Vibro compactador autopropulsado de rodillo sencillo 6.6 ton*

Desperdicios incluidos: *N. A* *Mano de obra:* *Operador*

Referencias y otras especificaciones:

No aplica.

Medida y forma de pago:

La medida de pago para este Ítem, será por HORA MÁQUINA, con previa verificación y aprobación de la supervisión. El valor de este ítem incluirá el alquiler o suministro de Horas máquina, con todos los materiales, equipos y operadores requeridos en la labor o elemento exigido por la supervisión que a su criterio sean necesarios para la correcta ejecución de esta tarea.
Horas diarias Stan by: 3 h.

1.4 VIBRO COMPACTADOR AUTOPROPULSADO DE RODILLO SENCILLO 10 TON

*Ítem**	*Descripción*	*Unidad*
1.4	*VIBRO COMPACTADOR AUTOPROPULSADO DE RODILLO SENCILLO 10 TON*	*HORA*

Descripción y procedimiento de ejecución:

Esta Ítem hace referencia al alquiler VIBRO COMPACTADOR AUTOPROPULSADO DE RODILLO SENCILLO 10 TON ó similar, para realizar actividades de mantenimiento vial en la zona rural del municipio de Bucaramanga, en los puntos designados por el supervisor.
El rodillo compactador de un solo tambor de 10 toneladas se caracteriza principalmente por una operación más cómoda, alta estabilidad de operación, operación más fácil, bajo nivel de ruido y sin contaminación durante la operación.
Esta máquina deberá presentar las siguientes características o similares: Peso: 10t – fuerza emocionante: 110 KN -- Frecuencia de vibración: 35 hz -- Ancho del tambor/Diámetro: 1700/1230 mm -- Carga lineal estática: 240 N/C -- Velocidad de viaje: 0-15KM/H.
La maquinaria deberá presentar las siguientes características o similares: Modelo últimos 15 años 2009 o superior, Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, Full Cobertura, el proponente adjudicatario deberá presentar las pólizas solicitadas para revisión y aprobación posterior a la firma del contrato y anterior a la firma del acta de inicio con el fin de confirmar la misma y proceder con el inicio contractual. Incluye Operador.

Tolerancia y criterio para la aceptación:

No aplica.

Ensayos a realizar:

No aplica.

Materiales e insumos:

- *Combustible y demás insumos necesarios para su operación.*

Maquinaria y/o equipos:

- *Vibro compactador autopropulsado de rodillo sencillo 10 ton*

Desperdicios incluidos: *N.A* *Mano de obra:* *Operador*

Referencias y otras especificaciones:

No aplica.

Medida y forma de pago:

La medida de pago para este Ítem será por HORA MÁQUINA, con previa verificación y aprobación de la supervisión. El valor de este ítem incluirá el alquiler o suministro de Horas máquina, con todos los materiales, equipos y operadores requeridos en la labor o elemento exigido por la supervisión que a su criterio sean necesarios para la correcta ejecución de esta tarea.

Horas diarias Stan by: 3 h

1.5 VIBRO COMPACTADOR AUTOPROPULSADO DE RODILLO SENCILLO 3 TON

*Ítem**	*Descripción*	*Unidad*
1.5	*VIBRO COMPACTADOR AUTOPROPULSADO DE RODILLO SENCILLO 3 TON*	*HORA*

Descripción y procedimiento de ejecución:

Esta Ítem hace referencia al alquiler MOTONIVELADORA -POTENCIA 140 KW ó similar, para realizar actividades de mantenimiento vial en la zona rural del municipio de Bucaramanga, en los puntos designados por el supervisor. El rodillo compactador de un solo tambor de 3 toneladas se caracteriza principalmente por una operación más cómoda, alta estabilidad de operación, operación más fácil, bajo nivel de ruido y sin contaminación durante la operación.
*Esta máquina deberá presentar las siguientes características o similares: Peso: 3 A 3.5t – fuerza emocionante: 53 KN -- Frecuencia de vibración: 45 hz -- Ancho del tambor/Diámetro: 1200/950 mm -- Carga lineal estática: 118 N/C -- Velocidad de viaje: 2/4/8/14 KM/H – Trepabilidad 30% -- mín. Radio de giro: 4600 mm -- Distancia entre ejes: 1750 mm -- Potencia del motor: 21 kv. -- Largo ancho alto: 3700*1400*2220.*
La maquinaria deberá presentar las siguientes características o similares: Modelo últimos 15 años 2009 o superior, Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, Full Cobertura, el proponente adjudicatario deberá presentar las pólizas solicitadas para revisión y aprobación posterior a la firma del contrato y anterior a la firma del acta de inicio con el fin de confirmar la misma y proceder con el inicio contractual. Incluye Operador.

Tolerancia y criterio para la aceptación:

No aplica.

Ensayos a realizar:

No aplica.

Materiales e insumos:

- *Combustible y demás insumos necesarios para su operación.*

Maquinaria y/o equipos:

- *Vibro compactador autopropulsado de rodillo sencillo 3 ton.*

Desperdicios incluidos: *N. A* *Mano de obra:* *Operador*

Referencias y otras especificaciones:

No aplica.

Medida y forma de pago:

La medida de pago para este Ítem, será por HORA MÁQUINA, con previa verificación y aprobación de la supervisión. El valor de este ítem incluirá el alquiler o suministro de Horas máquina, con todos los materiales,

29 NOV 2024
222

equipos y operadores requeridos en la labor o elemento exigido por la supervisión que a su criterio sean necesarios para la correcta ejecución de esta tarea.
Horas diarias Stan by: 3 h

1.6 MINICARGADOR 242 POTENCIA 55.4 kW- CON MARTILLO HIDRÁULICO COMPATIBLE

*Ítem**	*Descripción*	*Unidad*
1.6	*MINICARGADOR 242 POTENCIA 55.4 kW- CON MARTILLO HIDRÁULICO COMPATIBLE*	*HORA*

Descripción y procedimiento de ejecución:
Esta Ítem hace referencia al alquiler MINICARGADOR 242 POTENCIA 55.4 kW- CON MARTILLO HIDRÁULICO COMPATIBLE ó similar, para realizar actividades de mantenimiento vial en la zona rural del municipio de Bucaramanga, en los puntos designados por el supervisor.
Esta máquina deberá presentar las siguientes características o similares: Potencia bruta: SAE J1995 55.4 kW -- Capacidad nominal de operación: 1000 kg -- Peso en orden de trabajo: 3238 kg.
La maquinaria deberá presentar las siguientes características o similares: Modelo últimos 15 años 2009 o superior, Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, Full Cobertura, el proponente adjudicatario deberá presentar las pólizas solicitadas para revisión y aprobación posterior a la firma del contrato y anterior a la firma del acta de inicio con el fin de confirmar la misma y proceder con el inicio contractual. Incluye Operador.

Tolerancia y criterio para la aceptación:
No aplica.

Ensayos a realizar:
No aplica.

Materiales e insumos:
- *Combustible y demás insumos necesarios para su operación.*

Maquinaria y/o equipos:
- *Minicargador 242 potencia 55.4 kw- con martillo hidráulico compatible.*

Desperdicios incluidos: *N. A* ***Mano de obra:*** *Operador*

Referencias y otras especificaciones:
No aplica.

Medida y forma de pago:
La medida de pago para este Ítem será por HORA MÁQUINA, con previa verificación y aprobación de la supervisión. El valor de este ítem incluirá el alquiler o suministro de Horas máquina, con todos los materiales, equipos y operadores requeridos en la labor o elemento exigido por la supervisión que a su criterio sean necesarios para la correcta ejecución de esta tarea.
Horas diarias Stan by: 3 h

1.7 RETROEXCAVADORA 320 - POTENCIA 117 kW

*Ítem**	*Descripción*	*Unidad*
1.7	*RETROEXCAVADORA 320 - POTENCIA 117 kW*	*HORA*

Descripción y procedimiento de ejecución:
Esta Ítem hace referencia al alquiler MOTONIVELADORA -POTENCIA 140 KW ó similar, para realizar actividades de mantenimiento vial en la zona rural del municipio de Bucaramanga, en los puntos designados por el supervisor. Esta máquina deberá presentar las siguientes características o similares: Excavadora de orugas 320 de 22.5t alcanza hasta 121kW o 162PS. Esta Excavadora de orugas pertenece al segmento de tamaño mediano de las excavadoras de orugas.
Alcance máximo de 9.86m y una profundidad de excavación de 6.72m. La Excavadora de orugas 320 está equipada con un ancho de orugas de 790mm. Se proporciona una fuerza de rotura de 150kN para esta máquina. La 320 tiene

29 NOV 2024 222

una capacidad de cuchara de 1.19m³.
La maquinaria deberá presentar las siguientes características o similares: Modelo últimos 15 años 2009 o superior, Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, Full Cobertura, el proponente adjudicatario deberá presentar las pólizas solicitadas para revisión y aprobación posterior a la firma del contrato y anterior a la firma del acta de inicio con el fin de confirmar la misma y proceder con el inicio contractual. Incluye Operador.

Tolerancia y criterio para la aceptación:
No aplica.

Ensayos a realizar:
No aplica.

Materiales e insumos:
- *Combustible y demás insumos necesarios para su operación.*

Maquinaria y/o equipos:
- *Retroexcavadora 320 - potencia 117 kw.*

Desperdicios incluidos:	*N.A*	*Mano de obra:*	*Operador*

Referencias y otras especificaciones:
No aplica.

Medida y forma de pago:
La medida de pago para este Ítem, será por HORA MÁQUINA, con previa verificación y aprobación de la supervisión. El valor de este ítem incluirá el alquiler o suministro de Horas máquina, con todos los materiales, equipos y operadores requeridos en la labor o elemento exigido por la supervisión que a su criterio sean necesarios para la correcta ejecución de esta tarea.
Horas diarias Stan by: 5 h

1.8 VOLQUETA 6 M3

*Ítem**	*Descripción*	*Unidad*
1.8	*VOLQUETA 6 M3*	*DIA*

Descripción y procedimiento de ejecución:
Esta Ítem hace referencia al alquiler VOLQUETA 6 M3 ó similar, para realizar actividades de transporte del mantenimiento vial en la zona rural del municipio de Bucaramanga, en los puntos designados por el supervisor. Este vehículo deberá presentar las siguientes características o similares: Modelo 2015 o superior SOAT, Revisión tecno mecánica vigente, Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, Full Cobertura, el proponente adjudicatario deberá presentar las pólizas solicitadas para revisión y aprobación posterior a la firma del contrato y anterior a la firma del acta de inicio con el fin de confirmar la misma y proceder con el inicio contractual. Incluye conductor. Capacidad de carga 6 m3 mínimo.

Tolerancia y criterio para la aceptación:
No aplica.

Ensayos a realizar:
No aplica.

Materiales e insumos:
- *Combustible y demás insumos necesarios para su operación.*

Maquinaria y/o equipos:
- *Volqueta 6 m3*

Desperdicios incluidos:	*N. A*	*Mano de obra:*	*Conductor*

Referencias y otras especificaciones:
No aplica.

Medida y forma de pago:

La medida de pago para este Ítem será por DIA/VEHÍCULO, con previa verificación y aprobación de la supervisión. El valor de este ítem incluirá el alquiler o suministro de días de vehículo, con todos los materiales, equipos y operadores requeridos en la labor o elemento exigido por la supervisión que a su criterio sean necesarios para la correcta ejecución de esta tarea.
Stan by: 1 d.

1.9 CAMIONETA PICK UP 4X4 DOBLE CABINA

*Ítem**	*Descripción*	*Unidad*
1.9	*CAMIONETA PICK UP 4X4 DOBLE CABINA*	*DIA*

Descripción y procedimiento de ejecución:
Esta Ítem hace referencia al alquiler CAMIONETA PICK UP 4X4 DOBLE CABINA ó similar, para realizar actividades de transporte del mantenimiento vial en la zona rural del municipio de Bucaramanga, en los puntos designados por el supervisor.
Este vehículo deberá presentar las siguientes características o similares: Modelo 2015 o superior SOAT, Revisión tecno mecánica vigente, Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, Full Cobertura, el proponente adjudicatario deberá presentar las pólizas solicitadas para revisión y aprobación posterior a la firma del contrato y anterior a la firma del acta de inicio con el fin de confirmar la misma y proceder con el inicio contractual. Incluye conductor.

Tolerancia y criterio para la aceptación:
No aplica.

Ensayos a realizar:
No aplica.

Materiales e insumos:
- *Combustible y demás insumos necesarios para su operación.*

Maquinaria y/o equipos:
- *Camioneta pick up 4x4 doble cabina.*

Desperdicios incluidos: *N. A* ***Mano de obra:*** *Conductor*

Referencias y otras especificaciones:
No aplica.

Medida y forma de pago:
La medida de pago para este Ítem, será por DIA/VEHÍCULO, con previa verificación y aprobación de la supervisión. El valor de este Ítem incluirá el alquiler o suministro de días de vehículo, con todos los materiales, equipos y operadores requeridos en la labor o elemento exigido por la supervisión que a su criterio sean necesarios para la correcta ejecución de esta tarea.
Stan by: 1 d.

1.10 CAMABAJA TRANSPORTE MAQUINARIA AMARILLA - CAPACIDAD MÍNIMA 25 TON

Ítem*	***Descripción***	***Unidad***
1.10	*CAMABAJA TRANSPORTE MAQUINARIA AMARILLA - CAPACIDAD MÍNIMA 25 TON*	*DIA*

Descripción y procedimiento de ejecución:

222 29 NOV 2024

Esta Ítem hace referencia al alquiler CAMABAJA TRANSPORTE MAQUINARIA AMARILLA - CAPACIDAD MÍNIMA 25 TON ó similar, para realizar actividades de transporte de la maquinaria para el mantenimiento vial en la zona rural del municipio de Bucaramanga, en los puntos designados por el supervisor.

Este vehículo deberá presentar las siguientes características o similares: Modelo 2009 o superior SOAT, Revisión tecno mecánica vigente, Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, Full Cobertura, el proponente adjudicatario deberá presentar las pólizas solicitadas para revisión y aprobación posterior a la firma del contrato y anterior a la firma del acta de inicio con el fin de confirmar la misma y proceder con el inicio contractual. Incluye conductor.

Tolerancia y criterio para la aceptación:

No aplica.

Ensayos a realizar:

No aplica.

Materiales e insumos:

- *Combustible y demás insumos necesarios para su operación.*

Maquinaria y/o equipos:

- *Camabaja transporte maquinaria amarilla - capacidad mínima 25 ton.*

Desperdicios incluidos:	*N.A*	***Mano de obra:***	*Conductor*

Referencias y otras especificaciones:

No aplica.

Medida y forma de pago:

La medida de pago para este Ítem, será por DIA/VEHÍCULO, con previa verificación y aprobación de la supervisión. El valor de este ítem incluirá el alquiler o suministro de días de vehículo, con todos los materiales, equipos y operadores requeridos en la labor o elemento exigido por la supervisión que a su criterio sean necesarios para la correcta ejecución de esta tarea.

Stan by: 1 d.

1.11 PLANCHÓN TRANSPORTE MAQUINARIA AMARILLA - CAPACIDAD MÍNIMA 12 TON

Ítem*	***Descripción***	***Unidad***
1.11	*PLANCHÓN TRANSPORTE MAQUINARIA AMARILLA - CAPACIDAD MÍNIMA 12 TON*	*DIA*

Descripción y procedimiento de ejecución:

Esta Ítem hace referencia al alquiler PLANCHÓN TRANSPORTE MAQUINARIA AMARILLA - CAPACIDAD MÍNIMA 12 TON o similar, para realizar actividades de transporte de la maquinaria para el mantenimiento vial en la zona rural del municipio de Bucaramanga, en los puntos designados por el supervisor.
Este vehículo deberá presentar las siguientes características o similares: Modelo 2009 o superior SOAT, Revisión tecno mecánica vigente, Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, Full Cobertura, el proponente adjudicatario deberá presentar las pólizas solicitadas para revisión y aprobación posterior a la firma del contrato y anterior a la firma del acta de inicio con el fin de confirmar la misma y proceder con el inicio contractual. Incluye conductor.

Tolerancia y criterio para la aceptación:

No aplica.

Ensayos a realizar:

No aplica.

Materiales e insumos:

- *Combustible y demás insumos necesarios para su operación.*

Maquinaria y/o equipos:

- *Planchón transporte maquinaria amarilla - capacidad mínima 12 ton.*

Desperdicios incluidos:	*N. A*	***Mano de obra:***	*Conductor*

Referencias y otras especificaciones:

No aplica.

Medida y forma de pago:

La medida de pago para este Ítem será por DIA/VEHÍCULO, con previa verificación y aprobación de la supervisión. El valor de este ítem incluirá el alquiler o suministro de días de vehiculo, con todos los materiales, equipos y operadores requeridos en la labor o elemento exigido por la supervisión que a su criterio sean necesarios para la correcta ejecución de esta tarea.
Stan by: 1 d.

NOTAS:

NOTA 1: Se requiere la composición de tres (3) frentes de trabajo, uno para cada corregimiento, integrados como se relacionan a continuación:

Frente de trabajo Corregimiento uno (1):
MOTONIVELADORA -POTENCIA 140 KW
RETROEXCAVADORA CARGADORA DE LLANTAS -420 - POTENCIA 70 kW
VIBRO COMPACTADOR AUTOPROPULSADO DE RODILLO SENCILLO 6.6 TON
VOLQUETA 6 M3
Frente de trabajo Corregimiento dos (2):
MOTONIVELADORA -POTENCIA 140 KW
RETROEXCAVADORA CARGADORA DE LLANTAS -420 - POTENCIA 70 kW
VIBRO COMPACTADOR AUTOPROPULSADO DE RODILLO SENCILLO 6.6 TON
VOLQUETA 6 M3
Frente de trabajo Corregimiento tres (3):
MOTONIVELADORA -POTENCIA 140 KW
RETROEXCAVADORA CARGADORA DE LLANTAS -420 - POTENCIA 70 kW
VIBRO COMPACTADOR AUTOPROPULSADO DE RODILLO SENCILLO 6.6 TON
VOLQUETA 6 M3

NOTA 2. Los frentes mencionados podrán sufrir modificaciones a solicitud de la Secretaría de Infraestructura, pudiendo disminuir o aumentar sus componentes, cantidades y demás sin que se requiera realizar modificación al contrato.

NOTA 3. Los ítems que forman parte de los costos determinados por monto agotable son aquellos que se cobran de acuerdo con la necesidad del servicio. Corresponden a aquellos bienes y servicios que dependen de la utilización para su ejecución. Se establecen valores unitarios, pero el valor final corresponderá a multiplicar cada costo unitario por las cantidades requeridas hasta agotar el presupuesto disponible o hasta el vencimiento del plazo.

NOTA 4: Los valores incluyen todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 5: Todos los valores unitarios se encuentran redondeados al entero.

NOTA 6: Teniendo en cuenta que el presupuesto destinado para el alquiler de maquinaria amarilla y vehículos se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, el contratista deberá cumplir con todas las exigencias técnicas establecidas, asegurando la acreditación de la experiencia, capacidad operativa y la maquinaria necesaria para la prestación del servicio. Es indispensable que la maquinaria y los vehículos acreditados estén disponibles y en condiciones óptimas para operar durante las horas y días requeridos por la supervisión, de acuerdo con la necesidad de atender simultáneamente cada punto crítico identificado en los estudios previos. La prestación del servicio deberá garantizarse conforme a los estándares técnicos exigidos, asegurando así la coherencia y el cumplimiento efectivo de los requerimientos del proceso y alcance contractual.

NOTA 7: las Especificaciones técnicas se encuentra dentro del Anexo Técnico.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES: A) GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, y cumplir con las siguientes obligaciones: A) Cumplir con el objeto del contrato estipulado en los estudios previos y pliegos de condiciones, la propuesta presentada y el contrato que se suscriba. B) Disponer del personal calificado e idóneo, debidamente Identificado para la operación de la maquinaria amarilla y vehículos. C) Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad. D) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Supervisión, Responder a todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información atinente que se derive de la ejecución del objeto contratado. E) Llevar un registro fotográfico de los procedimientos el cual debe ser parte del informe de cumplimiento. F) El contratista deberá

utilizar las herramientas y equipos adecuados y suficientes para la correcta ejecución de las actividades. Sin embargo, la seguridad de estas será de exclusiva responsabilidad del contratista, eximiendo a la Alcaldía de Bucaramanga por cualquier pérdida o daño de estas. G) Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las dentro de la etapa de ejecución o liquidación modificaciones necesarias. H) Durante la ejecución del contrato deberá asegurar disponibilidad del personal y de los elementos requeridos descritos en las especificaciones técnicas. I) Con el ánimo de mitigar los riesgos que puedan afectar la salud de los trabajadores, el contratista deberá dotar al personal con los elementos de protección personal (EPP) guantes, calzado, protectores auditivos, gallas, casco y demás pertinentes a la naturaleza de los trabajos a desarrollar y deben asegurar que los mismos se encuentren en óptimas condiciones para evitar lesiones en el trabajador durante toda la ejecución del contrato. En este orden de ideas cualquier EPP en mal estado debe ser reemplazado de inmediato. J) Dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y la Resolución 0312 de 2019 por el cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG- SST. K) Hacer entrega al supervisor del contrato de los informes de ejecución sobre el alquiler de la maquinaria amarilla y los vehículos, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II. L) De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente. M) Presentar los documentos dentro del término establecido en los estudios previos y pliegos de condiciones y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. N) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. Ñ) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. O) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. P) Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato. Q) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos de este. R) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene. S) El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. T) Las demás que por ley o contrato le correspondan. U) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio. **B) ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** A) Presentar al supervisor del contrato una relación periódica de la maquinaria amarilla pesada y de los vehículos dados en alquiler al Municipio. B) Realizar de manera oportuna la reparación de vehículos dados en alquiler, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. En caso de que la maquinaria alquilada por problemas mecánicos y/o reparaciones deba suspender su operación por más de 72 horas, el contratista deberá reemplazar por una maquina con características iguales o superiores a la maquina ofertada con el propósito de no retrasar las operaciones, previa aprobación del supervisor. C) Garantizar que la maquinaria amarilla pesada y vehículos dada en alquiler cumpla con los requisitos técnicos establecidos por la entidad en la ficha técnica. D) Garantizar la entrega de los vehículos como también el transporte, de los mismos hasta el sitio establecido por el supervisor del contrato. E) Garantizar por su cuenta y riesgo con todos los gastos correspondientes a suministro de combustible, repuestos y reparaciones en general de la maquinaria y vehículos alquilado. F) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal, 2) Manipulación de equipos. herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. G) Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, industriales, de seguridad y de señalización preventiva, necesarias para no poner en peligro las personas ni los bienes, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. H) Llevar una bitácora, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos. así como de las Ordenes del supervisor. los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios. de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la ejecución. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director y el residente. I) Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por supervisor y contener, para cada uno de los frentes de trabajo: 1) Avance de cada una de las actividades programadas. 2) Cantidades de hora ejecutadas. 3) Registros fotográficos. 4) Fotocopia de la bitácora. 5) Resumen de las actividades realizadas en el mes. 6) Relación del personal empleado en la ejecución del contrato. 7) Informe de seguridad industrial. 8) Informe de manejo ambiental. 9) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. J) Designar un empleado que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Municipio durante la ejecución del contrato e informar al supervisor del contrato el nombre y datos de la persona designada. K) Acatar las directrices y requerimientos que durante el desarrollo del contrato se impartan, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. L) Realizar la entrega de la maquinaria amarilla pesada y de los vehículos a el supervisor del contrato para el alquiler, de acuerdo con los precios unitarios indicados en la propuesta, previo requerimiento del Municipio. M) Suscribir las correspondientes actas de entrega. N) Disponer y/o garantizar la disponibilidad de 03 grupos o bancos

29 MAY 2024 222

de maquinaria, uno para cada corregimiento según los requerimientos o necesidades de la entidad. **C) DEL MUNICIPIO-** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a: 1) Efectuar el control técnico y administrativo de la ejecución del contrato a través de un SUPERVISOR y bajo la coordinación de la Oficina Gestora. 2) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.3) Aprobar las garantías presentadas por el contratista. 4) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. 5) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. 6) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime conveniente en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 7) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. 8) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que se estimen pertinentes para el desarrollo de este, así como las contenidas en el Pliego. **CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION.** El objeto del contrato se ejecutará en el Municipio de Bucaramanga Santander. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION.** El plazo de ejecución será será hasta 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el monto, lo que ocurra primero, contado desde la suscripción del acta de inicio, la que se suscribirá una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO PRIMERO: VIGENCIA:** La vigencia del contrato será equivalente al termino de ejecución de este y SEIS (06) meses más. Durante este término EL MUNICIPIO, podrá ejercer las prerrogativas que la Ley consagra en materia contractual en favor de la administración **CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($367.977.651), incluido el costo directo e indirecto y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, será monto agotable y los valores unitarios de la maquinaria y vehículos a alquilar se obtuvieron de la información contenida en el estudio del Sector que se muestra así:

Nº	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1. ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA Y VEHICULOS						
1	1.1	MOTONIVELADORA -POTENCIA 140 KW	HORA	1,00	$ 221.142,00	$ 221.142,00
2	1.2	RETROEXCAVADORA CARGADORA DE LLANTAS -420 - POTENCIA 70 Kw	HORA	1,00	$ 172.825,00	$ 172.825,00
3	1.3	VIBRO COMPACTADOR AUTOPROPULSADO DE RODILLO SENCILLO 6.6 TON	HORA	1,00	$ 154.242,00	$ 154.242,00
4	1.4	VIBRO COMPACTADOR AUTOPROPULSADO DE RODILLO SENCILLO 10 TON	HORA	1,00	$ 176.542,00	$ 176.542,00
5	1.5	VIBRO COMPACTADOR AUTOPROPULSADO DE RODILLO SENCILLO 3 TON	HORA	1,00	$ 109.642,00	$ 109.642,00
6	1.6	MINICARGADOR 242 POTENCIA 55.4 kW- CON MARTILLO HIDRÁULICO COMPATIBLE	HORA	1,00	$ 109.642,00	$ 109.642,00
7	1.7	RETROEXCAVADORA 320 - POTENCIA 117 kW	HORA	1,00	$ 228.575,00	$ 228.575,00
8	1.8	VOLQUETA 6 M3	DIA	1,00	$ 730.325,00	$ 730.325,00
9	1.9	CAMIONETA PICK UP 4X4 DOBLE CABINA	DIA	1,00	$ 432.992,00	$ 432.992,00
10	1.10	CAMABAJA TRANSPORTE MAQUINARIA AMARILLA - CAPACIDAD MINIMA 25 TON	DIA	1,00	$ 1.975.408,00	$ 1.975.408,00
11	1.11	PLANCHON TRANSPORTE MAQUINARIA AMARILLA - CAPACIDAD MINIMA 12 TON	DIA	1,00	$ 1.362.158,00	$ 1.362.158,00
SUB-TOTAL						**$ 5.673.493,00**
IVA					**19,00%**	**$ 1.077.964,00**
VALOR TOTAL						**$ 6.751.457,00**

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DEL VALOR O DE LA DURACIÓN. Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Supervisor, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán un contrato modificatorio de acuerdo con las disposiciones legales. **CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.** El Municipio cancelará el valor del contrato, por actas parciales de

222

29 NOV 2024

alquiler, previa la elaboración de informe técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable, así como cumplidos los requisitos de ejecución, plazo que incluye la entrega de la factura y recibo a satisfacción del servicio firmada por el supervisor; la cual se expedirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la factura, certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal según sea el caso del pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales y aportes parafiscales. NOTA 1: El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), riesgos profesionales, cuando corresponda, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. El contratista deberá garantizar que el personal contrato se encuentre afiliado y al día en pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato, cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique. Lo anterior, sin perjuicio de que sean solicitados documentos adicionales a los señalados que sean necesarios en el momento de presentar las respectivas cuentas de pago, ante lo cual el supervisor le indicará al contratista los nuevos documentos que deben ser presentados. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos que se establezcan por parte del Municipio de Bucaramanga para la presentación de cuentas y posterior pago de estas. Una vez sea surtido el trámite antes descrito, el pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación en la Secretaría Administrativa y Tesorería del Municipio de Bucaramanga de los documentos previa aprobación por parte del supervisor designado. Frente a Sociedades consideradas como grandes empresas el pago se realizará dentro del ciento veinte (120) días siguientes a la radicación en la Secretaría Administrativa y Tesorería del Municipio de Bucaramanga de los documentos previa aprobación por parte del supervisor designado. La no presentación de la totalidad de documentos antes señalados por parte del contratista, con los requisitos solicitados exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. NOTA 2: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **CLÁUSULA OCTAVA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El Municipio de Bucaramanga para amparar el valor del presente compromiso, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00007168 del 19 de septiembre de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga, Santander para la vigencia fiscal 2024, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:

Rubro	Descripción Rubro	Fuente de Financiación	Valor
2.3.2.02.02.005.2402112.53211.213	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario 213	SGP-propósito general libre inversión	$367.977.651,00

Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2024, según consta en certificación anexa a este estudio:

CERTIFICADO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	FECHA
5114	18-09-2024

CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSION PROVISIONAL. En casos de fuerza mayor, caso fortuito, decisión judicial, o de común acuerdo las partes, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos excepcionales que hayan dado lugar a la misma, la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN:** El presente Contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: (i) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad; (ii) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo; (iii) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; (iv) Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRORROGA DEL CONTRATO:** De común acuerdo entre las partes, se podrá ampliar el plazo del presente contrato, en caso de presentarse razones legales y técnicas que así lo ameriten. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISION.** la Supervisión del presente Contrato estará a cargo del servidor público idóneo que, designe el Despacho de la secretaria de Infraestructura para tal fin, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, hacer los requerimientos del caso y ejercerá las actividades que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, y aquellas designadas en el acto de designación de supervisión y en especial: 1) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. 2) Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto al plazo, lugar, especificaciones, calidad y acciones. 3) Efectuar

29 NOV 2024

los requerimientos que sean del caso al contratista cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 4) Informar de inmediato al Despacho de la Secretaría de Infraestructura, sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato, y velar porque se suscriban por las partes, las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. 5) Suscribir el acta de inicio, suspensiones y adiciones a que haya lugar. 6) Elaborar y entregar la programación de la ejecución de las actividades correspondientes al contrato. 7) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el contratista. 8) Elaborar los informes parciales y el certificado de cumplimiento para el pago de los recursos pactados en el contrato. 9) Elaborar el informe final de gestión y el certificado de cumplimiento del objeto, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato. 10) Las demás funciones inherentes a la supervisión. El acta final de ejecución debe ir acompañada del informe del supervisor, que señale los resultados obtenidos con la ejecución del contrato. PARÁGRAFO 1: Para la suscripción del acta de liquidación el contratista, deberá presentar al supervisor del contrato, los soportes de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS**: El contratista deberá constituir a favor de El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de conformidad con lo establecido para el efecto en el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificada con NIT 890.201.222-0		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
	Cumplimiento general del contrato.	El plazo del contrato y Seis (06) meses más, hasta la liquidación del contrato. Nota: En todo caso el amparo deberá ir como mínimo hasta la liquidación del contrato.	20% del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor total del contrato
	Seguro de responsabilidad civil extracontractual	Durante el plazo de ejecución del contrato	Equivalente a cuatrocientos (400) SMMLV.

PARAGRAFO PRIMERO: TÉRMINO PARA ENTREGA DE GARANTIAS: El contratista entregará a El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas. **PARAGRAFO SEGUNDO:** REQUISITOS GENERALES: En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista y el beneficiario debe ser El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación. **PARAGRAFO TERCERO:** SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS. El contratista debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, el contratista deberá reponer las

29 NOV 2024 222

garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de las obras objeto de este, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PACTO DE CONOCIMIENTO Y DILIGENCIA:** Las partes de manera mutua reconocen los deberes que están asumiendo y la capacidad de cumplimiento, en razón a ello acuerdan que en el evento de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se procederá a la terminación del contrato, previo agotamiento de trámite administrativo a través del cual se le solicite las explicaciones y/o razones del incumplimiento, las cuales deberán ser analizadas por parte de la Secretaría de infraestructura y sometidas a decisión del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROL FISCAL.** El control fiscal de la contratación se ejercerá por los organismos que establece el artículo 65 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACION MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES DEL CONTRATO.** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del MUNICIPIO y que están consagrados en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. PARAGRAFO PRIMERO: El contratista autoriza que MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. PARAGRAFO SEGUNDO: MULTAS Y SANCIONES. En caso que el CONTRATISTA incurra en mora, RETARDO o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el 1X1000 del valor total del contrato, sin que el total de las mismas excede el 10% del valor total de las mismas, para su imposición se deberá agotar el procedimiento establecido en el manual de contratación (Capitulo quinto Sección No. 1 del Decreto 244 de noviembre 30 de 2009). Los eventos en los cuales procederá la imposición de multas serán los definidos en el Pliego. **PARAGRAFO.** La liquidación definitiva de las multas la efectuará el SUPERVISOR en el acta final y/o de recibo de las actividades, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del MUNICIPIO, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte de la OFICINA GESTORA a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5° del Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 13 del Decreto 4828 de 2008. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **VIGESIMA: LIQUIDACIÓN.** Para la liquidación del contrato, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y al artículo 11 de la ley 1150 de 2007. La Oficina Gestora efectuará la liquidación del contrato conforme a la delegación existente para el efecto, para ello se requiere de la presentación por parte del contratista de un informe final completo y soportado de las actividades realizadas. En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **VIGESIMA PRIMERA: CESION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato, sin previo consentimiento por escrito del MUNICIPIO, pudiendo la entidad negarse a aceptar la cesión y reservarse las razones para ello. **VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las controversias que surjan entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente, serán sometidas a revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y ss de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **VIGESIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la

demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGESIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Municipio por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón a la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la ley. **VIGESIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere contar con el respectivo registro presupuestal y la acreditación por parte del contratista de que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones al sistema general de seguridad social y de las contribuciones fiscales y parafiscales, derivadas de la ejecución del contrato, la entrega, revisión y aprobación de garantías y demás requisitos que fuesen incorporados en el proceso necesarios para iniciar su ejecución. **VIGESIMA SEXTA: DECLARACIONES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés constitucionales o legales y en especial las previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, complementado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, entre otras, si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. De igual manera certifica en cumplimiento de la Ley 1121 de 2006 que los recursos que utilice o llegare a requerir para la ejecución del contrato son de origen lícito. **VIGÉSIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga.

El presente documento se Firma por las partes a los,

El Municipio,

MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
Secretaria de Infraestructura

El Contratista,

EDGAR CUADROS LAGUADO
Representante Legal
Consorcio Mantenimiento Red Vial

Revisó Aspectos Técnicos: Ing. Julio Cesar Torres– Asesor de despacho Infraestructura y planeación Grado 24
Elaboró Aspectos Jurídicos: Viviana Marcela Cuadros Valbuena- Abogada CPS-SI CPS 2210
Revisó Aspectos Jurídicos: Angélica Cacua - Abogada CPS-SI

29 NOV 2024